



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole esta demanda correspondió por reparto judicial y en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Blanca Nelly Ramírez Toro quién representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C 24.290.633, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 9 de febrero de 2023,


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

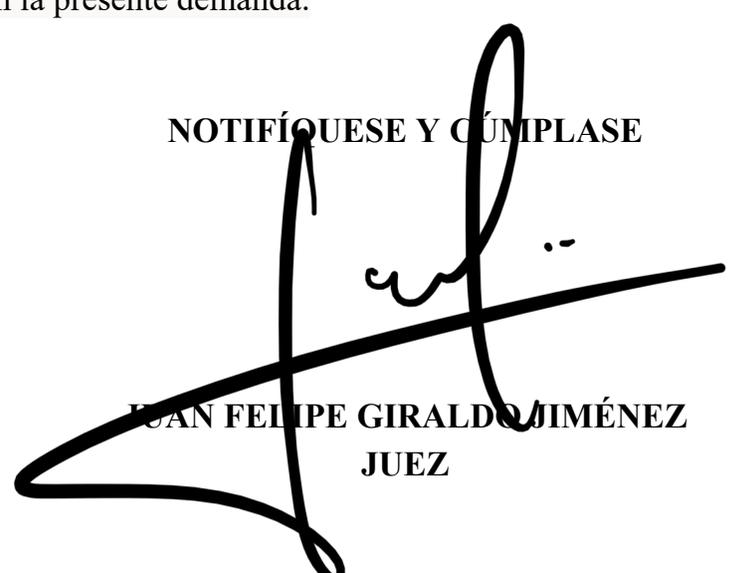
Rad. 170014003009-2023-00058-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Daniel Enrique Jiménez Jiménez para que en el término legal se corrija en el siguiente defecto formal:

1. Habiéndose observado una situación tan especial como lo es el endoso a nombre de otro, deberá la parte interesada precisar con toda claridad la cadena de endosos y explicar por qué un funcionario del Banco Agrario suscribió el endoso en propiedad a nombre de Finagro, y seguidamente el mismo empleado rubrica de nuevo el mencionado al Banco Agrario de Colombia, no siendo claro para el despacho tal proceder.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Blanca Nelly Ramírez Toro, titular de la T.P 28753 del C.S de la J, para actuar en representación de la entidad demandante en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8040d10d1d07d7b4aba9715419136cf081afb9ac3fc2759c8153072dd37787**

Documento generado en 10/02/2023 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>